

Bogotá, DC, jueves, 21 de marzo de 2024

Señor

**Robert Edward Stewart Carbalo**

Representante Legal

**TELPICO COLOMBIA LLC**

[rsc@sfa.com.co](mailto:rsc@sfa.com.co)

Carrera 9 No. 69 - 71

Bogotá, D.C

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200215802 del 20 de febrero de 2024. Suspensión de Licencia Ambiental del proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3 por violación al derecho al agua, contaminación de acuífero, afectación laboral y negocios familiares, destrucción de la fauna y flora, afectación en caudales de ríos y quebradas, contaminación auditiva y visual..

Expedientes: 15DPE1713-00-2024, LAV0009-00-2021

Respetado Señor Robert Edward:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud de la señora MELBA BARRIOS GALINDO, mediante la cual manifiesta su inconformidad con la Licencia Ambiental del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM3” contenido dentro del expediente LAV0009-00-2021, por destrucción de la fauna y flora, afectación en caudales de ríos y quebradas, contaminación auditiva y visual

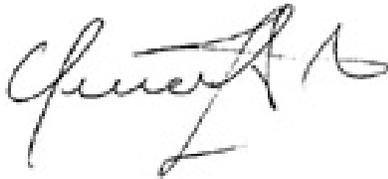
Esta Autoridad Ambiental, procede a dar traslado de la solicitud en aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011<sup>i</sup> y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>ii</sup>; con el fin de que atiendan lo requerido por la peticionaria desde el ámbito de sus competencias.

Cabe aclarar que, la ANLA otorgará respuesta a la peticionaria desde las competencias asignadas por el Decreto 3573 de 2011<sup>iii</sup> y Decreto 1076 de 2015<sup>iv</sup>.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para: Señora  
Melba Barrios Galindo  
(Publicación en página web)

Señor  
Edwin Pérez Arteaga  
Concejal del municipio de Piedras  
3133706529  
[edwinperezarteaga766@gmail.com](mailto:edwinperezarteaga766@gmail.com)

Anexos: RADICADO\_ 20246200215802

Medio de Envío: Correo Electrónico



LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1626-00-2024, LAV0009-00-2021

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

- i "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ii "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- iii Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
- iv Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.